

0000002

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**NO. 2.001 CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
ECOTURISMO DATA S.A. ECODATA.---
CUANTIA: \$. 800,00. -----**

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
Provincia del Guayas, hoy Veinte de Noviembre del dos mil uno, ante
mí, Doctor **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Abogado y Notario Público
Décimo Sexto de éste Cantón, comparecen las siguientes personas:
la señora **MARIA ELENA MIÑO DE LA TORRE**, quien declara ser
ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión Ingeniera Naval, por
sus propios derechos, el señor **ROBERTO GUILLERMO VELOZ
MARUSSICH**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos.-
Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad
de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de
conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta
escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su
otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente:
SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar a los protocolos a su cargo,
una escritura de constitución de compañía, que se otorga al tenor de
las siguientes cláusulas.- **CLAUSULA PRIMERA:**
COMPARECIENTES.- Celebran el contrato de constitución de
sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de
accionistas fundadores, los intervinientes: la señora **MARIA ELENA
MIÑO DE LA TORRE**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil
soltera, de profesión Ingeniera Naval, por sus propios derechos, el
señor **ROBERTO GUILLERMO VELOZ MARUSSICH**, de
nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión

ECODATA

Dr. Rodolfo P.

Dr. Rodolfo P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 ejecutivo, por sus propios derechos. Todos con domicilio y residencia
2 en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
3 Ecuador, con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y
4 contratos.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION.**- Todos los
5 intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra
6 voluntad constituir como en efecto constituimos una compañía
7 anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios
8 que reporte la actividad de la compañía.- **CLAUSULA TERCERA:**
9 **ESTATUTOS.**- Los accionistas fundadores declaramos que la
10 compañía que constituimos mediante este instrumento se regirá por
11 los siguientes estatutos:- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**
12 **ECOTURISMO DATA S.A. ECODATA .-** **Artículo Primero:** De la
13 Denominación, Nacionalidad y Domicilio.- La compañía se denominará
14 **ECOTURISMO DATA S.A. ECODATA** su nacionalidad es ecuatoriana
15 y su domicilio principal la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,
16 República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en
17 cualquier lugar del País o del Extranjero, de acuerdo con lo que
18 resuelva la Junta General de accionistas.- **Artículo Segundo:**
19 **Objeto Social.**- La compañía tendrá como objeto social dedicarse al
20 Fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional dentro y
21 fuera del territorio Nacional, mediante la instalación y administración
22 de agencias de viajes, hoteles, moteles, hosterías, restaurantes,
23 clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,
24 parques recreacionales naturales y mecánicos.- En otro orden de las
25 actividades económicas, la compañía también podrá dedicarse a los
26 siguientes rubros industriales y mercantiles: a).- A la administración,
27 compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles
28 urbanos y rurales de cualquier género. b).- Importación, exportación,

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
 Notario Décimo Sexto del Cantón
 Guayaquil

1 representación, distribución y comercialización de vehículos
 2 automotrices, de motores, repuestos, accesorios, insumos como
 3 lubricantes, aditivos, combustibles, artículos de ferretería industrial,
 4 de electrodomésticos, de partes y circuitos electrónicos, de productos
 5 de consumo masivo, de instrumental y equipos médicos y medicinas
 6 en general, pudiendo ser propietaria de Clínicas y consultorios
 7 médicos, farmacias y laboratorios farmacéuticos, así como insumos
 8 agrícolas e industriales; c).- Cultivo, extracción, embalaje,
 9 comercialización y exportación de productos bioacuáticos de origen
 10 marítimo, fluvial, lacustre, granjas camaroneras o estanques
 11 piscícolas, en tal virtud la compañía podrá montar laboratorios de
 12 larvas, como también podrá vender, arrendar, reparar o permutar
 13 embarcaciones pesqueras. Como actividad conexas a la actividad
 14 pesquera artesanal e industrial de arrastre y con anzuelos, la
 15 compañía podrá procesar industrialmente los productos bioacuáticos,
 16 y comercializarlos en el mercado nacional o en el exterior, construir
 17 astilleros y embarcaciones de toda clase de materiales, tamaños, y
 18 utilidad, d). Fabricación, importación, representación, distribución y
 19 comercialización de artículos de oficinas, tales como máquinas de
 20 escribir, computadoras, fotocopiadoras, engrapadoras, protectoras de
 21 cheques, sistemas telefónicos, equipos y sistemas de seguridad
 22 industrial y de circuito cerrado; e).- Se dedicará al diseño, instalación,
 23 mantenimiento, reparación integral o parcial de sistemas eléctricos,
 24 electrónicos de refrigeración y unidades de acondicionamiento de
 25 aires de uso doméstico, industrial, comercial y naval; incluye trabajos
 26 en electromecánica en general. también podrá importar, distribuir y
 27 representar marcas registradas en aprovisionamiento de partes,
 28 piezas, repuestos, equipos y conjuntos en sistemas de

ECODATA

3



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo Sexto
 del Cantón Guayaquil

R. Pérez P.

a. Am. a.

M. P.

1 acondicionamiento de aire, refrigeración y además piezas
2 electromecánicas, eléctricas y electrónicas, pudiendo también
3 formular planes y programas de mantenimiento preventivo y
4 conectivo de sistemas y unidades de refrigeración y
5 acondicionamiento de aire. f). Cultivo y procesamiento industrial de
6 todo género de productos agrícolas, que podrán ser comercializados
7 en el mercado nacional y en el exterior. g) Avicultura, Apicultura; h)
8 Selección y adiestramiento de personal para empresas i) Importar,
9 comercializar, representar y distribuir partes, piezas y programas de
10 computadoras, de dedicarse a su embalaje y reparación; la
11 elaboración de programas de computación para usos como:
12 Contabilidad, archivos y todo tipo de procesos comerciales o
13 industriales. El arriendo y subarriendo de internet e instalación de
14 Ciber café. El diseño y desarrollo de páginas Web, de programas de
15 enseñanza de los distintos lenguajes que utilizan las computadoras j)
16 Fabricación, importación, y comercialización de materiales para la
17 construcción, ya sean insumos, productos intermedios o productos
18 finales, además de dedicarse a la construcción, planificación y
19 realización de viviendas, locales comerciales, lotizaciones,
20 urbanizaciones, construcción de viviendas de utilidad social, edificios,
21 obras civiles, puertos, obras de infraestructura, carreteras, dragados,
22 rellenos, etc. Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios
23 públicos, privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como
24 proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y privadas
25 nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país. k) Podrá instalar y
26 administrar agencias de publicidad y diseño gráfico, l) A través de
27 terceros podrá prestar toda clase de servicios de transporte de carga
28 liviana, pesada y de personas, pudiendo prestar servicios accesorios a

1 este ramo como fletes, mudanzas etc. m) Dedicarse a la manipulación
2 de carga en las instalaciones portuarias públicas y privadas dentro del
3 territorio nacional y contratar el personal adecuado, así como
4 estibadores. n) Operar como consolidadora de carga, ñ) Establecer
5 toda clase de imprentas, editar libros, revistas y toda clase de
6 publicaciones. o) Confeccionar artículos para el hogar, fabricas,
7 institutos educativos, etc. p) Firmar contratos para trabajar como
8 constructora nacionales y extranjeras q) Instalar centros educativos,
9 escuelas, academias y colegios. r) Dedicarse a la explotación minera y
10 forestal, s) Participar en concesiones de bienes públicos y privados, t)
11 Prestar servicios de asesoramiento, intermediación e inversiones en
12 todas las actividades económicas enmarcadas dentro de los presentes
13 estatutos, no se entenderá por lo tanto que la compañía realizara
14 actos y/o contratos de intermediación financiera. Finalmente, la
15 compañía podrá realizar todo acto y contrato permitido por la Ley,
16 que tenga relación con su objeto social. **Artículo Tercero: Del**
17 **Capital Social.**- El capital autorizado de la compañía es de MIL
18 SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, y el
19 suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de
20 Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y
21 nominativas de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de
22 Norteamérica cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos
23 inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente
24 o el Gerente de la compañía indistintamente, y cada Título puede
25 comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a la
26 propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de Acciones,
27 regirán las disposiciones que para esos efectos determinada la Ley de
28 Compañías.- **Artículo Cuarto: Del Plazo.**- El plazo de duración de la

ECODATA

5



Dr. Rodolfo P.
Rodolfo P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Gusyaquil

[Handwritten signature]

1 compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la inscripción de
2 este instrumento en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.
3 **Artículo Quinto: Del Gobierno y Administración de la Compañía.** El
4 órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los
5 administradores son el Presidente y el Gerente indistintamente.
6 **Artículo Sexto: Del Organo Supremo.** La Junta General formada por
7 los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano
8 supremo de la compañía. **Artículo Séptimo: De Las Juntas**
9 **Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas.** Las Juntas
10 Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se
11 reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción
12 admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá
13 obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer
14 trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico
15 anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por
16 mandato de la Ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán
17 cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se
18 tratarán de los asuntos puntualizados en la convocatorias.- Las Juntas
19 Generales serán presididas por el Presidente o Gerente de la
20 compañía indistintamente y a falta de estos por la persona que elijan
21 los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente y en su falta la
22 persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la
23 Junta General. **Artículo Octavo: De las Convocatorias a Junta**
24 **General de Accionistas.**- La Junta General de Accionistas, para sus
25 sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente de la compañía, o
26 por el Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los mismos
27 funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los
28 accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

0000005

1 capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su
2 pedimento que de no ser atendido dentro de quince días contados
3 desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o los
4 accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de
5 Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el
6 Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a
7 Junta General se las hará por medio de uno de los periódicos de
8 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho
9 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando
10 lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además, personalmente por
11 escrito con los mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la
12 convocatoria por la presente.- No obstante lo dicho, la Junta General
13 de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
14 constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se
15 encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten
16 por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho
17 que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la
18 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
19 suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de
20 Accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios
21 principales y suplentes serán especial e individualmente convocados
22 sin que su inasistencia cause la postergación de la Junta.- Si la Junta
23 General de Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en
24 primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital
25 pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
26 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera
27 reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los
28 objetos puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos

ECODATA

7

a. Quien a.
R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



[Handwritten signature]

1 no expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones
2 legales, particularmente las que se refieren a la suspensión, remoción
3 y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos
4 de Comisarios.- **Artículo Noveno:** Del Quórum de la Junta General
5 de Accionistas.- El quórum que se requiere para que la Junta General
6 de Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria es la
7 representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital
8 pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en
9 segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea
10 cual fuere la representación del capital social pagado, debiendo
11 advertirse este particular en la convocatoria.- **Artículo Décimo:** Del
12 Derecho a voto en la Junta General de Accionistas.- Cada una de las
13 acciones en que se divide el capital social, si esta liberada, dará
14 derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas, y las no
15 liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las
16 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **Artículo**
17 **Undécimo:** De la Concurrencia a la Junta General de Accionistas.- A
18 las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por
19 medio de representante acreditado mediante carta dirigida al
20 Presidente o al Gerente de la Compañía, conferidas especialmente, a
21 no ser que se haya otorgado Poder General.- La Junta General de
22 Accionistas estará presidida por el Presidente o el Gerente de la
23 compañía, el Gerente actuará de Secretario y de no poder hacerlo los
24 accionista designarán uno.- Los Administradores y Comisarios de la
25 compañía no pueden representar a los accionistas.- **Artículo**
26 **Duodécimo:** De las Atribuciones de la Junta General.- Aparte de las
27 atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de
28 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios

1 sociales, corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas
2 el conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar al
3 Presidente y al Gerente, así como a su Comisario principal y uno
4 suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes
5 que presentaren el Presidente, el Gerente y el Comisario y dictar las
6 resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en
7 relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones
8 obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los
9 estatutos; d) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución
10 y liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores,
11 siempre en número impar; e) Todos los demás asuntos que le
12 estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.- Artículo
13 Décimo Tercero: De las Actas de las Juntas Generales de
14 Accionistas.- De cada sesión de Junta General de Accionistas se
15 redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en
16 hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, y
17 debidamente foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el
18 Gerente de la compañía.- En caso de Junta Universal, el Acta será
19 firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.- Artículo
20 Décimo Cuarto: De la Administración y Representación de la
21 Compañía.- La administración y representación legal, judicial y
22 extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente y del
23 Gerente, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus
24 funciones.- Artículo Décimo Quinto: De la elección del Presidente y
25 del Gerente y de la Compañía.- El Presidente y el Gerente de la
26 Compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un
27 periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para
28 ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la compañía.-

ECODATA

9



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

1 **Artículo Décimo Sexto:** De las Atribuciones y Deberes del
2 Presidente.- Primero.- Representar a la compañía sin limitación alguna
3 en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Convocar y
4 presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, y suscribir las
5 Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente o quien actúe
6 de Secretario; Tercero.- Cuidar que sean cumplidas las resoluciones
7 de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la
8 compañía; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confieren la
9 Ley y los presentes estatutos.- **Artículo Décimo Séptimo:** De las
10 Atribuciones y Deberes del Gerente.- Primero.- Representar a la
11 compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y
12 extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada año un informe relativo a la
13 marcha y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y
14 presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las
15 cuentas anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de la sociedad;
16 Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los
17 presentes estatutos.- **Artículo Décimo Octavo:** De la Subrogación al
18 Gerente de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o cualquier
19 otro impedimento definitivo en el ejercicio de sus funciones, se
20 convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que
21 proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en
22 cada caso.- **Artículo Décimo Noveno:** De la Fiscalización de la
23 Compañía.- La Junta General de Accionistas elegirá cada año un
24 Comisario Principal para que examine la marcha económica de la
25 compañía e informe de ella a la Junta General de Accionistas deberá
26 nombrar un Comisario suplente quien deberá actuar por falta o
27 impedimento del Titular.- **Artículo Vigésimo:** Del Fondo de Reserva
28 Legal de la Compañía.- De las utilidades que resulten de cada

1 ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del diez por
2 ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la
3 compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por
4 ciento del capital social.- En la misma forma deberá ser reintegrado el
5 fondo de reserva legal, si este después de constituido resultare
6 disminuido por cualquier causa.- La Junta General de Accionistas
7 podrá además acordar la formación de un reserva especial
8 estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el
9 mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal.- **Artículo**
10 **Vigésimo Primero:** Del Reparto de Utilidades.- De los beneficios
11 anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para
12 ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de
13 sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta
14 General de Accionistas.- **Artículo Vigésimo Segundo:** De la
15 Disolución Anticipada de la Compañía.- Aparte de las causas legales,
16 la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo
17 contemplado en estos estatutos. La misma sesión de Junta General en
18 que se resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas
19 que deberán actuar como liquidadores, siempre en número impar,
20 señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento
21 de sus funciones.- **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION DEL**
22 **CAPITAL SOCIAL-** Los contratantes, esto es, los accionistas de la
23 compañía **ECOTURISMO DATA S.A. ECODATA**, declaran que las
24 ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se divide el
25 capital social, han sido íntegramente suscritas por los intervinientes
26 en la siguiente forma: la señora **MARIA ELENA MIÑO DE LA**
27 **TORRE**, ha suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES, equivalentes a
28 CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica,

ECODATA

11

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



Handwritten signature or initials in the bottom right corner.

1 el señor **ROBERTO GUILLERMO VELOZ MARUSSICH**, ha suscrito
2 CUATROCIENTAS ACCIONES, equivalentes CUATROCIENTOS
3 DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica.- **CLAUSULA**
4 **QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.** Los accionistas fundadores
5 de la compañía **ECOTURISMO DATA S.A. ECODATA**, declaran
6 haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las
7 acciones suscritas, del modo en que a continuación se indica:- La
8 señora **MARIA ELENA MIÑO DE LA TORRE**, ha pagado en
9 numerario la cantidad de CIEN DOLARES de los Estados Unidos de
10 Norteamérica, y el señor, **ROBERTO GUILLERMO VELOZ**
11 **MARUSSICH** ha pagado en numerario la cantidad de CIEN
12 DÓLARES de los Estados Unidos de Norteamérica.- En consecuencia el
13 capital pagado de la compañía asciende a la suma de DOSCIENTOS
14 DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica .- La diferencia del
15 capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la compañía
16 dentro de un plazo no mayor de un año a contarse desde la fecha de
17 inscripción de la escritura constitutiva de la compañía en el Registro
18 Mercantil del Cantón Guayaquil.- Anteponga y agregue usted, señor
19 Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta
20 validez y perfeccionamiento de este instrumento, y deje constancia de
21 que los intervinientes autorizamos a la **ABOGADA NURIA PEREZ**
22 **DE WRIGHT**, para que realice todas las gestiones necesarias hasta
23 su cabal perfeccionamiento. Firmado) Abogada Nuria Pérez de Wright.
24 Registro número **NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS**, del
25 Colegio Abogados del Guayas.-----
26 ----- **Hasta aquí la minuta** -----
27 Es copia.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el
28 contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley

7/85



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3069499

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: PEREZ PUIG-MIR DE WRIGHT NURIA

Fecha Reservación: 25/09/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- ECOTURISMO DATA S.A. ECODATA
Aprobado PREVIA APROBACION DEL MINISTERIO DE TURISMO
- 2.- TOURS DEL PACIFICO S.A. TOURPACIFICO
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 8760 TURIPACIFICO.
- 3.- ECOTURISMO MARINO S.A. ECOMARSA
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 3741 COMARSA, 56926 EGOMARSA.
- 4.- TOURS DATA PACIFICO S.A. TOURDATA
Aprobado PREVIA APROBACION DEL MINISTERIO DE TURISMO
- 5.- ECOTURISMO DEL PACIFICO S.A. ECOPASA
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 4121 COPASA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **24/03/2002**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL



0000000

Ministerio de Turismo
Subsecretaría de Turismo del Litoral

Oficio No.-R.V.-S.T.L.-148.- 20011740

Guayaquil, Noviembre 14 del 2001

Abogada
Nuria Pérez de Wright
ECOTURISMO DATA S.A. ECODATA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

En cumplimiento a lo que dispone el Acuerdo Ministerial No.018 publicado en el Registro Oficial No.32 del día jueves 9 de marzo del 2.000, y previo a la revisión de los registros del Catastro a Nivel Nacional, esta Subsecretaría hace conocer que su solicitud, para la utilización de la palabra "TURISMO" derivado de "TURISMO, TURÍSTICO" en la razón social "**ECOTURISMO DATA S.A. ECODATA**" no consta registrada por lo que se autoriza utilizar dicha denominación para constituir su compañía cuyo objetivo se encuentra orientado a las actividades turísticas.

Particular que comunico a Usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Rosana Vinuesa de Tama

ROSANA VINUEZA DE TAMA
SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL LITORAL

C.C: Archivo General
C.C. Dpto.Legal

SJR/.

P.Ycaza #203 y Pichincha, Edif. Banco Central 5to -6to piso.
Teléfono: 568764 Fax: 562544- E-mail : infotour@telconet.net.



Dr. Vinuesa de Tama
R. Pérez de Tama
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

0000010

1 queda elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a
2 fin por mí el Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos la
3 aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el
4 Notario de todo lo cual DOY FE.

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SRA. MARIA ELENA MIÑO DE LA TORRE .
C.C. No. 090526573-2

SR. ROBERTO VELOZ MARUSSICH
C.C. No. 090838956-2

no doblo más unidades

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI DE GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI EN EL DL. LILA CONFIERO
ESTE *Quinto* DE TERCERA EN *Nueve* FOJAS
UTILES, QUE ROBERTO, FIRMO Y SELLO, EN
GUAYAQUIL LOS 20 de Noviembre del 2.001

no doblo más unidades

ECODATA

13

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

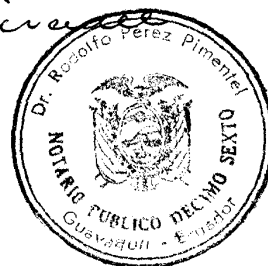


Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto del Cantón Guayaquil

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo, tomo nota de la Resolución No. 01-G-LJ-0011579, dictado por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 26 de Diciembre del 2.001, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de Constitución de Compañía Anónima Denominada ECOTURISMO DATA S.A. ECODATA, celebrada el 20 de Noviembre del 2.001.- Lo Certifica.- EL NOTARIO.-

Guayaquil, 3 de Enero del 2.002.-

Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

0000011

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 01-G-IJ-0011579, dictada por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 26 de Diciembre del 2.001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada ECOTURISMO DATA S.A. ECODATA, de fojas 3.997 a 4.014, Número 690 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 1.157 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, catorce de Enero del dos mil dos.-


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

TRAMITE No.55796
LEGAL: M. ALCIVAR
COMPUTO:C. CRUZ
RAZON:MCdR.
REVISION:

le.

